

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 279/2020 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 197/2020 - MINEDUCYT - GOES

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE 2020”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y ROBERTO ALEJANDRO MENA RIVAS, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] setecientos treinta y cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad “MOTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “MOTION, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE 2020”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE 2020, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,000.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de



VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MOTION, S.A. DE C.V.
†	SUSTITUCIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO (PRECIO DE PARTE CON IVA INCLUIDO Y SIN INSTALACIÓN)	Precio Unitario Ofertado (US \$) IVA incluido
1.1	Cambio de partes y/o UPS	
1.1.1	UPS 600 VA	28.57
1.1.2	UPS 1000 VA	28.56
1.1.3	Baterías UPS 600 VA	7.62
1.1.4	Baterías UPS 1000 VA	10.48
1.2	Cambio de partes Computadoras	
1.2.1	Sustitución de Cámaras web	
1.2.1.1	Cámara web HD USB 2.0 mínimo 720 p	12.36
1.2.2	Sustitución de HDD SATA	
1.2.2.1	500 GB	29.52
1.2.2.2	1 TB	55.23
1.2.3	Sustitución de CDROM	
1.2.3.1	52X IDE	12.36
1.2.3.2	52X Sata	13.61
1.2.4	Sustitución de DVD RW (Lectura y Escritura)	
1.2.4.1	32X IDE	14.24
1.2.4.2	32X Sata	17.19
1.2.5	Sustitución Memoria RAM DDR2 bus 133 Mhz	
1.2.5.1	1024 MB	13.99
1.2.6	Sustitución Memoria RAM DDR3 bus 633 Mhz	
1.2.6.1	2048 MB	15.24
1.2.7	Sustitución Memoria RAM DDR3 bus 633 Mhz	
1.2.7.1	4096 MB	17.14
1.2.8	Sustitución de tarjeta de video	
1.2.8.1	PCI XPRESS 1 GB	22.38
1.2.8.2	AGP 512 MB	16.19
1.2.9	Motherboard	
1.2.9.1	Con chipset Intel Slot 775 para Memoria RAM DDR3	28.57
1.2.10	Monitor	
1.2.10.1	Pantalla plana LED 17" con conector VGA y DVI	61.90
1.2.10.2	Pantalla plana LED 19" con conector VGA y DVI	66.67
1.2.11	Teclado en español	
1.2.11.1	USB 3.0	14.29
1.2.12	Mouse	
1.2.12.1	Mouse USB 3.0	6.43
1.2.13	Tarjeta de red conexión física	
1.2.13.1	PCI 10/100	3.81
1.2.13.2	PCI 100/1000	6.66
1.2.14	Tarjeta de red Inalámbricas	
1.2.14.1	PCI Inalámbricas 10/100	6.19
1.2.14.2	PCI Inalámbricas 100/1000	10.90
1.2.14.3	PCI EXPRESS	7.13
1.2.15	Fuentes de poder	
1.2.15.1	550 WATTS 26 pines	27.52
1.2.16	Memorias USB 3.0	

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

1.2.16.1	32 Gb	5.71
1.2.16.2	64 Gb	11.43
1.2.16	Disco duro externo USB 3.0	
1.2.16.1	1 Tb	40.95
1.2.16.2	2 Tb	56.90
1.2.16	Batería para CMOS	
1.2.16.1	Batería CR2032	1.43
1.2.16	Cables de datos	
1.2.16.1	Cable de datos S-ATA	2.86
1.2.16.2	Cable de Poder Molex a Sata	3.13
1.2.16.3	Metro de Cable HDMI	2.85
1.2.16.4	Metro de Cable VGA	0.29
1.2.17	Sustitución Memoria RAM DDR3 bus 1333 Mhz	
1.2.17.1	4 Gb	11.90
1.2.18	Consumibles	
1.2.18.1	Limpiador de Contactos 20 onzas	4.10
1.2.18.2	Espuma limpiadora 20 onzas	4.29
1.2.18.3	Pasta Térmica mínimo 10 grs.	1.24
1.2.18.4	Juego de desarmadores con mínimo de 20 puntas desmontables con mango robot	11.43
1.2.19	UNIDAD DVD W+-RW	
1.2.19.1	Externo tipo SLIM	33.81
1.2.20	PARLANTES Y CAMARAS	
1.2.20.1	Parlantes de Computadora 21 watts	2.86
1.2.20.2	Cámara 720 p con micrófono incorporado	10.00
	SUB TOTAL 1	760.17
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO	
2.1	Mantenimiento preventivo según rutina solicitada	1.62
2.2	Scanner según rutina solicitada	1.81
2.3	Impresor matricial según rutina solicitada	1.33
2.4	UPS según rutina solicitada	1.57
	SUB TOTAL 2	6.33
	PRECIO TOTAL CONTRATADO (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2)	766.50

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes y/o servicios que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Al final de cada mes se realizarán pagos mensuales sucesivos, hasta agotar el recurso económico ó hasta que la vigencia del contrato finalice. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes proporcionados; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **III: PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de DOS MESES, contados a partir del día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2020. **IV: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán según lo indicado en los Términos de Referencia de los Documentos de Libre Gestión.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los servicios y/o bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,000.00), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Guillermo Antonio Castro Viana, Jefe del Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,640.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: MOTION, S.A. DE C.V., Dirección: Colonia Toluca Sur Poniente, #2, Senda vehicular, San Salvador. Teléfono: 2517-5733, 7746-6747. Email: alejandro.mena@motion.com.sv.

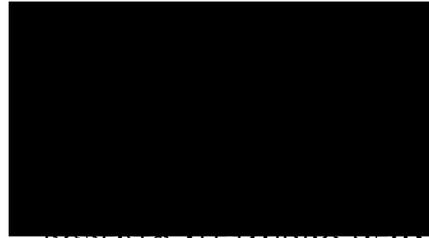
XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

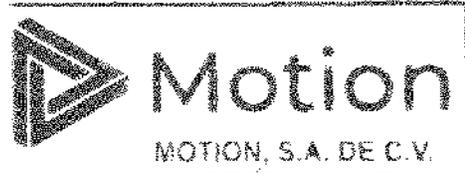
subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



ROBERTO ALEJANDRO MENA RIVAS
Presidente y Representante Legal de
"MOTION, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

ocho, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes

VERSIÓN PÚBLICA



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

VERSIÓN PÚBLICA

documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor **ROBERTO ALEJANDRO MENA RIVAS**, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] treinta y cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad "MOTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MOTION, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

veinticuatro de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número [REDACTED] del Libro Número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día once de junio de dos mil catorce; en ella se estableció que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación social de "MOTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MOTION, S.A. DE C.V."; su domicilio será el de la ciudad de San Salvador, y podrá tener oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad dedicarse a todo tipo de actividades lícitas relacionadas con tecnología, innovación y otras áreas de conocimiento; la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, Secretario y un Vocal con sus respectivos suplentes, y durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reeléctos; y corresponderá al Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de comercio al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; en la que el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número CERO CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, y en la que en su punto único se acordó elegir la nueva Junta Directiva, quedando integrada por ROBERTO ALEJANDRO MENA RIVAS, como Director Presidente entre otros, para un período de cinco años; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

MINEDUCYT – DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTE – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE DOS MIL VEINTE”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPO CLIENTE DOS MIL VEINTE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes y/o servicios que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Al final de cada mes se realizarán pagos mensuales sucesivos, hasta agotar el recurso económico ó hasta que la vigencia del contrato finalice. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes proporcionados; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, será de DOS MESES, contados a partir del día uno de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinte. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



VERSIÓN PÚBLICA